

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO FROYLÁN PASTRANA DAGDUG Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GPD" Y POR OTRA PARTE APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R., REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARIEL ABE LUPA MENDLOVIC A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declara el representante de **GPD**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **104,445** de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública Número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GG1401229V3, y que, el momento de la firma del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

d.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

e.- Que su representada detenta la posesión derivada del inmueble ubicado en Prolongación Corregidora Norte No. 1116, Piso 9 Interiores **905, 906 y 917** esquina Boulevard Bernardo Quintana, Colonia Arboledas, Código Postal 76140, en el Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, y que esta última se encuentra facultada para otorgar a **EL CLIENTE** el uso y goce del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 2,373, del Código Civil del Estado de Querétaro.

f.- Que su representada, desea otorgar el uso y goce temporal de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** al **EL CLIENTE** en los términos que a continuación se conviene.

g.- Que los servicios señalados en la Cláusula Primera de este Contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**.

SEGUNDA. - Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 50,592, de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz

Soto, Notario número 131 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 528466-1.

b.- Que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de **EL CLIENTE** y para obligarlo en sus términos, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 25,801 de fecha 4 de julio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 del Estado de México, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 528466-1.

c.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura que se menciona en el inciso inmediato anterior.

d.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es APJ1412175B3, y que, al momento de la firma del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

a.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios descritos en la Cláusula Primera de este Contrato por parte de **GPD en EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este Contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

TERCERA. - Declaran las **Partes**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención celebrar el presente Contrato bajo los términos y condiciones que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (a) están contemplados por la Ley; (b) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (c) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún Contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (d) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en el se estipulan.

b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Por virtud de este Contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año.
- Disponibilidad de Uso las 24 horas los 365 días del año, con control de acceso.

- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.
- Salas de Entrevistas y Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología las 24 horas.
- Salón de conferencias.
- Salón VIP 10 horas mensuales.
- Recepcionista. (Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas y Sábado de 9:00 a 14:00 horas)
- Concierge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Enlace de llamadas.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Agua y café de cortesía.
- Servicio de Print Center.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Agua y café de cortesía.
- Business Lounge y Coffee Station.
- Coffee Break,
- Networking.
- Acceso a los 3 Centros de negocios: 1) Bernardo Quintana ubicado en Prolongación Corregidora Norte número 1116, Pent House y Planta Baja, Colonia Arboledas, C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro; 2) Central Park ubicado en Avenida Armando Birlain Shaffler número 2001, Centro Sur, Piso 14, Corporativo 2, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro; y 3) Antea ubicado en Avenida Antea número 1088, Piso 3, Colonia Jurica, C.P. 76100, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Uso de Áreas Comunes.
- 3 cajones de estacionamiento dentro del corporativo incluido. Cada cajón de estacionamiento adicional tendrá un costo de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- Community GPD, directorio privado de las empresas dentro de GPD.
- Beneficios con los convenios que tiene GPD.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalado, tendrá el derecho de uso exclusivo de las Oficinas marcadas con los números **905, 906 y 917 con un cupo máximo de 15 personas**, en el entendido de que **GPD** podrá cambiar los espacios y cajones de estacionamiento asignados, considerando las necesidades de ésta y de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.

Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios del **CENTRO DE NEGOCIOS**, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla actualizada, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los objetos de valor que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

Las partes convienen que, **GPD** quedará obligado a. (i) conceder el uso o goce temporal de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** a **EL CLIENTE** y en estado de servir para el uso convenido; (ii) a conservar **EL CENTRO DE NEGOCIOS** en un estado óptimo para las actividades de **EL CLIENTE**, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias; (iii) a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso o goce de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, a no ser por reparaciones urgentes e indispensables; (iv) a garantizar el uso y goce pacífico de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** durante la vigencia del presente Contrato; y (v) a responder de daños y perjuicios que sufra **EL CLIENTE** por los defectos o vicios ocultos de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**. Asimismo, las partes convienen que **EL CLIENTE** queda obligado a sacar en paz y a salvo a **GPD** y responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle, con motivo del desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA. - Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de **\$34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado respectivo. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente Contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo, aplicando la pena convencional que se contiene en la cláusula Cuarta y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en calidad de depositario en una bodega dentro de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el Contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las Partes.

Asimismo, las partes convienen que por caso fortuito o fuerza mayor se impida totalmente el uso y goce de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** en los términos establecidos en el presente Contrato, **EL CLIENTE** podrá obrar conforme a lo dispuesto por el artículo 2,322, del Código Civil del Estado de Querétaro.

TERCERA. - Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular la obligación de pago de la contraprestación, **EL CLIENTE** entrega en este acto a **GPD** la cantidad de **\$34,650.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)** por concepto de Depósito en Garantía. En caso de que opere la terminación del Contrato por así convenir a los intereses de alguna de las Partes y no exista ningún adeudo a cargo de **EL CLIENTE**, **GPD** devolverá a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato, con la finalidad de confirmar que no exista ningún adeudo de ninguna especie a cargo de **EL CLIENTE**. En caso de que opere la rescisión del Contrato por causas imputables a **EL CLIENTE**, **GPD** conservará el Depósito en Garantía para resarcir los daños causados por el mal uso que **EL CLIENTE** le haya dado al inmueble.

CUARTA. - El presente Contrato tendrá una vigencia de **6 (SEIS)** meses forzosos, para las Partes y sólo podrá ser prorrogada con el visto bueno por escrito de las Partes, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, sin embargo, sin embargo, en tanto no se firme el convenio modificatorio correspondiente, se entenderá por prorrogado en los mismos términos y condiciones señalados en este Contrato de común acuerdo entre las Partes. Para estos efectos, **EL CLIENTE**, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá solicitarle a **GPD** la prórroga de la vigencia, en un plazo no menor a 30 (treinta) días naturales previos a la terminación natural de la vigencia.

En caso de que el Contrato se de por terminado dentro del plazo forzoso, ya sea por terminación o por rescisión, la parte que lo motive se hará acreedora a una pena convencional equivalente al 100% (cien por ciento) de la contraprestación que se encuentre pendiente para agotar el plazo forzoso de **6 (SEIS)** meses.

En todo caso, el aviso de terminación anticipada deberá ser notificado por escrito con acuse de recibido, en un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Al término del plazo mencionado anteriormente, se prorrogará el presente Contrato de manera automática, salvo exista un aviso de **EL CLIENTE** pidiendo la cancelación del mismo con un plazo de anticipación de un mes.

El Contrato será renovado bajo las mismas condiciones del presente Contrato, aunque la contraprestación cambiará de acuerdo al INPC.

El aviso de cancelación de la relación contractual deberá constar por escrito y entregarse al personal autorizado o enviarse por correo registrado a **GPD**.

QUINTA.- Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos u otras comunicaciones a cualquier Parte del presente Contrato, deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas, si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata, con acuse de recibo, e mediante correo electrónico (adjuntando el mismo el archivo en formato PDF firmado por

las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones físicas o electrónicas que cada parte establece como sigue:

GPD

Domicilio: Prolongacion Corregidora Norte 1116, piso 9,
Col. Boulevares, C.P. 76140, Querétaro, Qro.
Atención: Ileana González Figueroa
Teléfono: +52 4422583275
Correo electrónico: gerencia@gpd-businesscenter.com

EL CLIENTE

Domicilio: Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra
número 233, Pent Office, piso 16, Colonia
Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520
Ciudad de México, México, y Prolongación
Corregidora Norte No. 1116, Piso 9 Interiores
905, 906 y 917 esquina Boulevard Bernardo
Quintana, Colonia Arboledas, Código Postal
76140, en el Municipio de Santiago de
Querétaro, Estado de Querétaro.
Atención: Ariel Abc Lupa Mendlovic
Teléfono: +52 (55) 11689757
Correo electrónico: alupa@credijusto.com

SEXTA. - EL CLIENTE se obliga, una vez que el presente Contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

SÉPTIMA. - GPD será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo, establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes un cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

OCTAVA. - Las Partes acuerdan un que el presente Contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores. Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. En virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores. Asimismo, las Partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

NOVENA. - Las Partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

DÉCIMA. - Las Partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente Contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero Contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieran las partes con terceros y que tuvieran injerencia en la relación de negocios entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - Cualquier modificación o adición a los términos del presente Contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Contrato obliga y surte efectos únicamente entre las Partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en él mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Las Partes convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, las Partes podrán rescindir este Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, con independencia de la pena convencional que ha quedado establecida en la Cláusula Tercera del Contrato:

1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la Cláusula Segunda.

2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia un general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción a este Contrato y su anexo o sus anexos y el Reglamento Interno de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**.

4.- En caso de **GPD** no cumpla con los servicios a los que se obliga conforma la Cláusula Primera del presente Contrato.

5.- En caso de **GPD** no cumpla con: (i) conceder el uso o goce temporal de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** a **EL CLIENTE** y en estado de servir para el uso convenido; (ii) a conservar **EL CENTRO DE NEGOCIOS** en un estado óptimo para las actividades de **EL**

CLIENTE, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias; (iii) a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso o goce de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, a no ser por reparaciones urgentes e indispensables; (iv) a garantizar el uso y goce pacífico de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** durante la vigencia del presente Contrato; y (v) a responder de daños y perjuicios que sufra **EL CLIENTE** por los defectos o vicios ocultos de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**.

6.- En caso de que cualquiera de las Partes sea declarada en concurso mercantil o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.

7.- En caso de que a alguna de las Partes le sea designado un depositario o interventor judicial sobre sus negocios y activos.

8.- En caso de que cualquiera de las Partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que la fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas en calidad de depositario por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, **GPD** estará facultada para suspender los servicios y **EL CLIENTE** solo podrá tener acceso a las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** para la sustracción de sus pertenencias.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este Contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las Partes respecto del objeto y lugar de cumplimiento del mismo, dejando sin efectos cualquier otro acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre las mismas, respecto de los servicios precisados en este instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Es única y exclusiva responsabilidad de **GPD** la realización de los actos tendientes a la gestión y obtención, de todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias sobre los servicios que ofrece a **EL CLIENTE**, así como la verificación de que los servicios proporcionados cumplen con la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de las leyes y Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles un razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes, de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 04 de agosto de 2021.

**GPD Group Investments, S.A.P.I.
de C.V.
"GPD"**



Representada por el
señor
Gerardo Froylán Pastrana
Dagdug

**APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V.,
SOFOM E.N.R.
"EL CLIENTE"**



Representada por el señor Ariel
Abe Lupa Mendlovic